



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8 - 60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2020-00489-00
DEMANDANTE: FABIO FERRUCHO HERNANDEZ
DEMANDADO: BARILKO LTDA.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda, conforme se observa en el acta de notificación que reposa en el expediente (pdf 38).

Lo anterior, porque si bien es cierto la apoderada de la parte demandante allegó el trámite de notificación personal que emprendió bajo la Ley 2213 de 2022, esta no puede ser tenida en cuenta, toda vez que se hace un entremezclamiento de las normas entre la mencionada Ley y las disposiciones tradicionales, al indicar que se realiza en concordancia con el artículo 291 y 292 del C.G.P., al punto que indicó que la notificación la hace mediante dicho AVISO y que el mismo se entenderá surtido al finalizar el día siguiente a la fecha de su entrega, olvidando que en el procedimiento laboral la notificación se surte de manera personal, por lo tanto no hay lugar a advertirle el inicio de conteo alguno, porque lo que deviene en el hipotético caso de la no comparecencia del demandado es la designación de un curador que lo represente y con quien se surte la notificación, razones suficientes para no ser tenida en cuenta la forma en que se pretendió notificar al demandado, por ser confuso su contenido. (fl. 4, pdf 40).

2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **KEVIN GUEVARA ARÉVALO** como apoderado (a) judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 3, pdf 41).

3. De conformidad con el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** para que en el término de los **CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES** a la notificación del presente proveído, subsane lo siguiente defectos, so pena de tener por no contestada la demanda:

3.1 Pronúnciese frente a los hechos 1,2, 3, 4, 8 de la demanda, en la forma exigida por el numeral 3° del artículo 31 del C.P.L., es decir, si se admiten, niegan o no le constan, para los dos últimos casos deberá

manifestar las razones de su respuesta, so pena de la sanción prevista en dicho numeral.

3.2 Indique las excepciones que pretende hacer valer debidamente fundamentadas (num. 6° Art. 31 del C.P.L), toda vez la contestación de la demanda no hace referencia a las mismas.

3.3. Sírvase organizar las pruebas aportadas con la contestación de la demanda (fls. 27-153, pdf 41), conforme al orden consignado en el acápite de pruebas documentales, debiendo verificar que las pruebas que fueron allegadas se encuentren relacionadas en el acápite en mención y viceversa.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba692a2668b9e68c76a1c70b8655628dd95be7f355d988a3055cca60b84101db**

Documento generado en 15/12/2023 01:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>